



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 59842

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. GERARDO BOTERO ZULUAGA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **VERONICA ISABEL MARIN CASTAÑO y otros** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA Y OTROS**, radicado único No. **110010205000202000578-00**, resolvió: **“PRIMERO: ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por las señoras **VERÓNICA ISABEL MARÍN CASTAÑO, RUTH MARCELA VILLEGAS IDÁRRAGA, MARIA SUSANA CASTRILLÓN, LEDYS DADIANA DUQUE VILLEGAS Y LUZ VIELA GONZÁLEZ ARENAS** en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA – SALA LABORAL. TERCERO: VINCULAR A ESTE TRÁMITE**, a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL – CAPERUCITA**, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, y al **JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO** de Marinilla, así como a todas las partes, autoridades judiciales e intervinientes en el proceso acumulado identificado con el radicado **«05 440 31 13 001 – 2015 – 00457 – 00»**. **CUARTO: NOTIFICAR** mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a quienes se concede el término de un (01) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente. En el evento de no constar en la actuación todas las direcciones correspondientes, se comisiona al despacho judicial que conoció en segunda instancia del asunto objeto de debate, para que notifique por el medio más expedito la presente decisión y allegue las respectivas constancias. **QUINTO: OFICIAR** a las autoridades judiciales convocadas, para que, dentro del mismo término, remitan por medio digital a esta Corporación, copia de las providencias emitidas al interior de la acción constitucional objeto de debate. **SEXTO: SE RECONOCE** al Doctor **CESAR AUGUSTO CARVAJAL GIRALDO**, identificado con tarjeta profesional 136.490, del C. S. J., como apoderado de las accionantes, de conformidad con el poder que obra a folios 1 – 10 de los anexos digitales de tutela”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **ASOCIACIÓN DE PADRES DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA y las partes e intervinientes en el PROCESO NO. 05 440 31 13 001 – 2015 – 00457 – 00**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>
de la Corte Suprema de Justicia el 14 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 14 de julio de 2020 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

VANESSA SANTAMARÍA ARROYAVE
Oficial Mayor Secretaria Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 – 5617
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-11 V.00